



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

REGLAMENTO ACADÉMICO
FACULTAD DE FONOAUDIOLÓGIA
AÑO:2022

TÍTULO I: DEL RÉGIMEN DE INGRESO

Art.1.- Para ingresar a la Licenciatura en Fonoaudiología de la Universidad Autónoma del Paraguay, el interesado debe tener Título de Bachiller en cualquier modalidad reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), llenar la solicitud de inscripción y adjuntar los siguientes documentos: Certificado de estudio original, Fotocopia autenticada de Título de Bachiller legalizado por el MEC, y Fotocopia de Cédula de Identidad Civil, Abonar la Matrícula correspondiente.

Art.2.- El número de inscriptos para el inicio de la carrera serán fijados anualmente por el Consejo Superior Universitario de la UAP, teniendo en cuenta la capacidad de la infraestructura institucional y atendiendo los informes técnicos de los decanatos respectivos y apoyo pedagógico.

TÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE EGRESO

Art.3.- Con la aprobación de todas las materias que integran el Plan de Estudios vigente de cada Carrera y la aprobación del Trabajo de Grado correspondiente, el egresado obtiene el Título específico de la Carrera elegida, que lo habilita legalmente para el ejercicio de la profesión.

TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo 1. Del Gobierno de las Facultades

Art.4.- El Gobierno de la Facultad es ejercido por un Decano, con el apoyo pedagógico del Departamento Académico. El Decano es nombrado por el Rector de la Universidad, con acuerdo del Consejo Superior Universitario, y elegido a partir de una terna elevada por el Departamento de Recursos Humanos.

Art.5.- Cada Decano representa a su Facultad ante el Consejo Superior Universitario y tiene todas las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica de la Universidad Autónoma del Paraguay. Dura tres años en sus funciones y puede ser reelecto según aprobación del Consejo Superior Universitario. En caso de ausencia o impedimento temporal será reemplazado en el cargo por la persona que designe el Consejo Superior Universitario. En caso de vacancia definitiva, el Rector de la Universidad elegirá un nuevo Decano en un plazo no mayor de treinta (30) días, siguiendo el procedimiento establecido precedentemente.

Capítulo II. De los deberes y atribuciones de cada Decano

Art.6.- Son deberes y atribuciones de cada Decano:

- a.** Entender en todos los asuntos de su competencia, que le sean remitidos por nota para su consideración;
- b.** Elaborar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo a aprobación por el Consejo Superior Universitario;
- c.** Integrar el Comité de Evaluación de Convocatoria a Concurso Docente para todas las cátedras de su Carrera, con acuerdo del Consejo Superior Universitario;
- d.** Elaborar el Plan de Estudios de la Facultad a su cargo, pudiendo modificarlos en consonancia con los avances científicos y tecnológicos que se registren, con aprobación del Consejo Superior Universitario;
- e.** Aprobar los Programas Analíticos de las distintas materias del Plan de Estudios, elaborados por el cuerpo docente de las Cátedras y los Directores de Departamentos pertinentes, con la asesoría de la Unidad de Apoyo Pedagógico;
- f.** Proponer la contratación de profesores extranjeros de universidades con las que se tienen Acuerdos de Cooperación Académica, así como otorgar becas a Docentes para su capacitación en las respectivas áreas, con acuerdo del Consejo Superior Universitario;
- g.** Proponer al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de títulos de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario o Profesor Emérito a personalidades nacionales o extranjeras que reúnan los méritos para el efecto;

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

- h.** Proponer al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de becas, premios o recompensas por obras, trabajos o investigaciones científicas que realicen en cada Facultad sus docentes, egresados o estudiantes;
- i.** Estudiar y solicitar al Consejo Superior Universitario, la provisión de todas las necesidades relativas a Recursos Humanos y de infraestructura y obras para cada carrera, lo que hará posible el buen desempeño académico de la misma;
- j.** Otras que sean establecidas en reglamentos o resoluciones del Consejo Superior Universitario.

TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE

Capítulo I. Consideraciones Generales

Art.7.- El objetivo fundamental de cada carrera es brindar una completa formación humanística, científica y técnica, que asegure al egresado de la Facultad el ejercicio de la profesión con la máxima excelencia.

Art.8.- La enseñanza-aprendizaje se concretará a través de técnicas acordes con los objetivos y el carácter de cada materia del Plan de Estudios, utilizándose distintos recursos como ser: clases teóricas o de orientación, trabajos prácticos, trabajos de investigación y trabajos clínicos integrados intra y extramuros.

Art.9.- Para asegurar los diferentes aprendizajes requeridos en la formación profesional, se utilizarán diferentes estrategias pedagógicas, tales como:

- a.** Desarrollo de clases teóricas, combinadas con recursos de apoyo pedagógico: esquemas organizadores de información, materiales visuales y audiovisuales;
- b.** Lectura y discusión de textos científicos y artículos especializados, orientados por guías de análisis elaborados por los docentes;
- c.** Organización de conferencias, paneles, seminarios, ateneos, etc.;
- d.** Demostración práctica directa o a través de audiovisuales, combinadas con actividades de discusión y síntesis;
- e.** Análisis y discusión de casos reales o simulados;
- f.** Organización e implementación de proyectos de investigación que involucren a los alumnos en experiencias prácticas, actividades de extramuros, aplicación de encuestas y entrevistas, tratamiento estadístico de datos, elaboración de informes, formulación, desarrollo y evaluación de proyectos.

Art.10.- En la organización de todas estas actividades de enseñanza-aprendizaje, el Departamento Académico, conjuntamente con la Unidad de Apoyo Pedagógico, el Decano y los Docentes responsables del desarrollo de las materias, constituirán equipos de trabajo que programen e implementen dichas actividades. Además, deben elaborar documentos tendientes a normalizar diagnósticos y tratamientos, así como criterios de evaluación de los mismos, con el fin de asegurar un estilo de formación coherente y con sentido de unidad, a lo largo del desarrollo del Plan de Estudios de cada carrera.

Art.11.- En las actividades que impliquen tareas de extramuros o de campo, dado el carácter multidisciplinario de las mismas, deberán participar todas las cátedras requeridas.

Capítulo II. Consideraciones Especiales

Art.12.- Las clases teóricas y las clases prácticas son de asistencia obligatoria y versarán sobre los Programas Analíticos vigentes en cada materia.

Art.13.- De los trabajos prácticos:

- a.** Los Cuadros de Trabajos Prácticos en materias profesionales (asignaturas teórico-prácticas), serán elaborados por los docentes de cada materia y puestos a consideración del Decano, y luego de ser aprobados, serán expuestos a los estudiantes al inicio del año lectivo.
- b.** Los Trabajos Prácticos en materias básicas y profesionales, serán obligatorios y realizados por los alumnos en forma individual o en grupos, según su programación.
- c.** Los Trabajos Prácticos serán adecuados al contenido de los programas de estudio vigentes de cada materia, y cada trabajo será evaluado y calificado para determinar así el grado de aprovechamiento logrado por los alumnos y asentados en sus planillas por los profesores.

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

- d.** Los alumnos deberán tener en las materias profesionales el cuadro de trabajos prácticos completo y un rendimiento del 60 % para tener derecho a examen final.
- e.** Los alumnos podrán completar su cuadro de trabajos prácticos en clases de recuperación hasta un máximo del 20 % de los asignados en una materia profesional o básica. Las clases de recuperación se harán al final del curso. Déficits mayores al 20 % no podrán ser recuperados.
- f.** Las ausencias en clases teóricas y en clases prácticas no podrán justificarse con Certificado Médico.
- g.** Los alumnos que no completen su cuadro de trabajos prácticos pasado el período de recuperación, incluso teniendo promedio parcial en el teórico, deberán recurrir la materia.
- h.** El cuadro de trabajos prácticos completo y aprobado por el Profesor Titular de la Cátedra respectiva, tendrá una validez de dos (2) años, incluyendo el año de la aprobación. (es decir el año que cursó y el siguiente)

Art.14.- Las estrategias pedagógicas a ser utilizadas en Investigación, serán reglamentadas por los Departamentos correspondientes.

TÍTULO V: DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Capítulo I. De los objetivos a ser evaluados

Art.15.- Los objetivos que serán evaluados son los intelectivos, psicomotores, conforme a la naturaleza de la materia y atendiendo a la formación integral del estudiante.

Capítulo II. De las pruebas o exámenes

Según sus funciones:

Art.15.- Las pruebas serán administradas con funciones diagnósticas, formativas y sumativas. Pueden ser escritas, orales y prácticas, conforme a los objetivos o tipos de aprendizaje a ser evaluados.

Las pruebas diagnósticas serán administradas como actividad ordinaria antes de iniciar un nuevo aprendizaje, para determinar si el alumno posee o no los pre-requisitos para su nuevo aprendizaje e identificar las causas que podrían dificultar el aprendizaje y así, planificar la enseñanza sobre la base de sus resultados. La calificación no influirá en las notas parciales ni finales.

Las pruebas formativas se administrarán permanentemente durante el año lectivo correspondiente, con el propósito de obtener informaciones sobre los resultados alcanzados durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y localizar deficiencias en el desarrollo de dicho proceso, a fin de ofrecer enseñanza correctiva para el logro de los objetivos esenciales de la unidad. La calificación no influirá en las notas parciales ni finales.

Las pruebas sumativas serán administradas al culminar el desarrollo de determinadas unidades del programa analítico y al final del curso, para calificar al alumno sobre la base de los objetivos esenciales de la materia.

Según su administración:

Art.16.- Según este criterio, las pruebas serán ordinarias, complementarias y extraordinarias. Las pruebas ordinarias pueden ser con carácter diagnóstico, formativo o sumativo.

Las pruebas ordinarias sumativas pueden ser parciales (durante el desarrollo del curso) o finales (al culminar el año lectivo).

Las pruebas parciales sumativas están calendarizadas para los meses de mayo, agosto y noviembre, en número de tres (3) por año. Las pruebas finales están calendarizadas en diciembre para las de modalidad anual.

Las pruebas complementarias son de carácter eminentemente sumativo y serán administradas en dos (2) períodos. El 1er complementario en el mes de febrero (primera y la segunda semana) para la modalidad anual. El 2do complementario será en el mes de febrero (tercera y cuarta semana) para la modalidad anual.

Las pruebas extraordinarias son también sumativas, se administrarán una sola vez por materia en el mes de marzo (primera y segunda semana) para la modalidad anual previa solicitud por escrito del interesado. Las

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

fechas serán establecidas por el Decano de cada carrera, viendo cada caso en particular de acuerdo al presente reglamento y las Resoluciones vigentes.

Las pruebas ordinarias sumativas parciales y/o finales, pueden ser escritas (cuando han de ser evaluados objetivos eminentemente intelectivos), orales (con el mismo objetivo intelectual además de evaluar habilidades de la comunicación oral) y prácticas (cuando los objetivos a ser evaluados pertenezcan al área psicomotriz).

Art.17.- Sobre las ausencias en las pruebas ordinarias

- Los alumnos ausentes en las pruebas ordinarias sumativas parciales, podrán recuperarlas sólo cuando la ausencia **fuera debidamente justificada**. Para que se considere debidamente justificada se deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) En casos de ausencias que fuesen motivadas por problemas de salud: nota por escrito, dirigido al Departamento Académico explicando el motivo de la ausencia, en un plazo no mayor a **2 (dos) días hábiles**, acompañado de certificado médico autenticado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
 - b) En casos de ausencias motivadas por problemas laborales, se deberá realizar una nota dirigida al Departamento Académico correspondiente, en un plazo no mayor a **2 (dos) días hábiles** después de la fecha del parcial, acompañada de un certificado laboral, en papel membretado y con sello del empleador.
 - c) En casos de ausencias que no fuesen motivadas por problemas de salud, se deberá realizar una nota dirigida al Decano de la Facultad correspondiente, en un plazo no mayor a **2 (dos) días hábiles** después de la fecha del parcial, quien determinará si corresponde o se desestima.
 - d) En caso de inhabilitación administrativa deberá presentar la solicitud de recuperación de parcial y lo recuperará de acuerdo a las normas establecidas para los demás motivos de ausencia. *(agregado según Resolución 03/2014, punto 3)*
- Para la modalidad anual el primer parcial podrá recuperarlo únicamente con el segundo parcial, prueba simultánea y diferenciada con 2 (dos) notas, incluyendo los contenidos del primer parcial más los del segundo. En caso de ausencia lleva nota 1 (uno) en el primer parcial y puntaje 0 (cero), con la opción de solicitar recuperar el 2º parcial, si cumple los **requisitos del artículo 17**, caso en el que rendirá el 2º con el 3º parcial, en las mismas condiciones enunciadas para el caso anterior. En caso de ausencia en fecha del segundo parcial, el alumno lleva nota 1 (uno) y puntaje 0 (cero); el tercer parcial puede recuperarse dentro de un plazo no mayor a 7 (siete) días de la fecha que se realizó el tercer parcial; de no realizarse en el plazo el alumno lleva nota 1(un) y puntaje 0 (cero) en el tercer parcial.
- **Se podrán recuperar, hasta 3 (tres) materias**, exceptuando enfermedades que obliguen a un reposo extenso, caso en el cual el Decano tiene potestad para conceder extender la cantidad de exámenes a recuperar. *(agregado para este Reglamento, teniendo en cuenta las últimas epidemias)*

Art.18.- Las pruebas parciales sumativas serán planeadas, elaboradas, administradas y corregidas por el profesor. Las pruebas finales serán administradas por el profesor de la cátedra y un (1) profesor designado por el Decano como interventor por sección en los teóricos y por dos (2) o más interventores en los exámenes prácticos.

Art.19.- Las pruebas complementarias serán administradas a los alumnos que se aplazaron en las pruebas finales, teóricas y prácticas, y a los que no se hubieran presentado a ellas habiendo tenido derecho. También a los alumnos con promedio 1 (uno), y cuyo **porcentaje de rendimiento sea como mínimo igual al 30 % y una asistencia mínima del 50%**. Si tuvieran menor porcentaje de rendimiento y/o asistencia deben **recursar la materia**.

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

Art.20.- Las pruebas extraordinarias serán administradas a los alumnos aplazados en los exámenes finales, o en los complementarios. **Se dará una sola vez por materia**, en caso de reprobado este examen el alumno **deberá indefectiblemente recurrir a la materia.**

Art.21.- Todas las pruebas serán planificadas, elaboradas, administradas, corregidas y calificadas por el profesor responsable de cada cátedra. Todas las pruebas (escritas, orales o prácticas) deberán ser elaboradas conforme recomendaciones técnicas, a fin de evitar que deficiencias del instrumento incidan negativamente en los resultados perjudicando a los alumnos.

En la etapa de planificación de las pruebas:

- a. Serán considerados los objetivos esenciales de las unidades desarrolladas.
- b. Consignar el puntaje asignado a la prueba globalmente considerada y los puntajes correspondientes a cada uno de los ítems que la componen.
- c. Se recomienda que en las tres (3) pruebas parciales, para la modalidad anual, el puntaje total posible de cada una de ellas sean similares.
- d. Debe buscarse la objetividad en su corrección. La calificación podrá ser por objetivo o dificultad. Si se utiliza la primera modalidad, sólo podrá computarse hasta un máximo de tres puntos.
- e. Las instrucciones deben ser bien explicitadas, de modo que se eviten ambigüedades en la interpretación de las cuestiones interrogadas.
- f. Las pruebas parciales sumativas, una vez administradas, serán corregidas en la brevedad, máximo una semana y revisadas por el docente y los alumnos para verificar los resultados. **En materias correspondientes a materias profesionales el tiempo máximo de corrección es de dos semanas.**
- g. Las pruebas sumativas finales ordinarias, complementarias y extraordinarias, una vez administradas, serán corregidas el mismo día, al culminar la prueba. En la corrección intervendrán tanto el profesor como el o los interventores. Los estudiantes aplazados, según criterio del presidente de la mesa examinadora y con acuerdo del interventor, serán llamados para una revisión y evaluación suplementaria. Luego las notas deben ser asentadas en las Planillas correspondientes por duplicado.
- h. El Profesor Titular de la materia es el presidente de la mesa examinadora.
- i. **Todos los exámenes escritos sumativos y los exámenes prácticos finales sean estos ordinarios, complementarios y extraordinarios deberán quedar "en custodia" en la institución.**

Art.22.- Durante el desarrollo de las pruebas el alumno debe abstenerse del uso de cualquier aparato audiovisual (iPod, celulares, walkman, radios, cámaras, etc.). El uso no autorizado de los mismos se penalizará según criterio del profesor encargado del examen y puede llegar hasta la nulidad del mismo.

Capítulo III. De las calificaciones

Art.23.- En las pruebas ordinarias sumativas finales, así como en las complementarias y extraordinarias, las calificaciones del alumno serán expresadas en base a una escala numérica del cero (0) al cinco (5), tanto en teóricas como en prácticas.

Art.24.- La calificación en el examen final será resultado del promedio parcial del alumno en un 50 % de peso, y la calificación del examen en sí, igualmente con 50 % de peso, siempre que esta última calificación sea igual o superior a la nota dos (2).

La calificación en los exámenes complementarios y extraordinarios del alumno será también resultado de su promedio parcial más la nota del examen correspondiente. Para aprobar la materia en estas instancias deberá obtener en el examen una calificación mínima de tres (3).

Art.25.- El promedio parcial en las materias básicas será el producto de pruebas ordinarias sumativas parciales y de los trabajos prácticos individuales o grupales. Ambos serán ponderados en puntaje y recién al finalizar el curso lectivo se adjudicarán notas, tanto para los parciales como para los trabajos prácticos. Se sumarán ambas notas y luego se dividirá el resultado entre dos (2). El cociente resultante será el promedio parcial, con el cual cada alumno llega a la prueba sumativa final.

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto Nº 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

Art.26.- En las materias profesionales se utilizará el mismo sistema empleado en materias básicas para la obtención del promedio parcial.

Art.27.- Para la calificación dos (2) en pruebas sumativas parciales o finales, se adoptarán como criterio de rendimiento mínimo el 60 % en los exámenes teóricos y prácticos. A partir de la calificación dos (2), la fracción resultante se redondeará por exceso desde 0,5 puntos.

La calificación cero (0) será utilizada en los casos de fraude, sea en pruebas sumativas parciales o finales, así como en las complementarias y extraordinaria. Además el infractor podrá recibir otras sanciones previstas en el Título XI del presente reglamento, para el efecto el profesor titular de la cátedra, por nota, deberá denunciar el hecho al Decanato correspondiente.

Art.28.- La inasistencia a pruebas sumativas, con causas debidamente justificadas y aceptadas, hará que el alumno en cuestión lleve “ausente” en la planilla respectiva, pero le dará derecho a recuperación tratándose de pruebas parciales teóricas o prácticas. Si fuera en finales, complementarias o especiales, lleva “ausente” en la planilla, y consume una posibilidad para su promoción.

Si el alumno no se presentara a la prueba de recuperación (parciales), conserva el “ausente” y será tenido en cuenta para el cálculo de su calificación.

Art.29.- Las escalas de calificaciones están confeccionadas sobre la base del total de puntos de las pruebas teóricas o prácticas que sean administradas. Se cuenta para el efecto con escalas del 60% en la Secretaría Académica.

Art.30.- Los puntajes alcanzados por los alumnos en las pruebas sumativas parciales y en los trabajos prácticos deben ser registrados en las respectivas planillas por duplicado y consignándose al final del curso sus promedios finales en Nota. Además, se consignarán sus porcentajes de asistencia a clases teóricas y prácticas. Luego se certificará su derecho a examen final o complementario. Cada una de las actividades desarrolladas por los alumnos deberá ser fechada y firmada por el profesor de cátedra o personal auxiliar encargado para el efecto.

Art.31.- Las calificaciones finales se asentarán en planillas de la institución, por duplicado, con fecha y firma del profesor y del o de los examinadores.

Art.32.- Las manifestaciones de la personalidad del alumno serán expresadas mediante una calificación conceptual de insuficiente, aceptable, bueno, muy bueno y excelente, debiendo ella tener carácter eminentemente formativo. Esta calificación de personalidad o conducta de los alumnos se determinará sobre la base de las observaciones registradas en las reuniones de Profesores.

Art.34.- Las pruebas especiales (cuarto examen) serán administradas a los alumnos aplazados en los exámenes finales, o en los complementarios, previa solicitud por escrito al Decano quien aprueba o no el pedido y **podrá ser otorgada solo en 4 (cuatro) materias por año**. Se dará una sola vez por materia, en caso de reprobación este examen el alumno **deberá indefectiblemente recurrir la materia**.

Capítulo IV. De la nulidad de las pruebas

Art.35.- Las pruebas ordinarias sumativas parciales y finales, así como las pruebas sumativas complementarias y especiales, teóricas o prácticas, serán anuladas en los casos de fraude. También estas pruebas sumativas podrán anularse por circunstancias especiales y cuando arrojen resultados que requieran un minucioso análisis, a ser realizado por el Decano de la Facultad correspondiente, con participación del Departamento Académico y la Unidad de Apoyo Pedagógico. En estos casos el Consejo conformado para el efecto tiene la potestad de dictar resoluciones pertinentes necesarias, privilegiando los informes técnicos que avalen dichas decisiones.

Art.36.- Las enmiendas en las pruebas sumativas parciales o finales que no estén autorizadas por el docente o los examinadores con su firma, no serán consideradas como válidas.

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

Capítulo V. De la escolaridad

Art.37.- El alumno debe asistir puntualmente a las actividades académicas. Se establece una tolerancia máxima de diez (10) minutos para el acceso a las clases.

El Departamento Académico proveerá una planilla donde se asentarán las asistencias, y deberá utilizarse consignando una letra P para significar “presente” y una letra A para el “ausente”. Si el alumno se retira de la clase voluntariamente antes del final de la misma, o si en caso de conducta inadecuada es invitado por el profesor a abandonar el aula, la letra P será encerrada en un círculo y significará “ausente” a los efectos del cómputo correspondiente a la asistencia.

Art.38.- El alumno debe tener una asistencia mínima del **75 %** tanto en clases teóricas como prácticas para ganar derecho a examen final, y 50% para tener derecho a complementarios.

Art.39.- Para la determinación del porcentaje de asistencia a clases, se tendrán en cuenta días de clases, no las horas cátedra. El Departamento Académico confeccionará mensualmente un listado de la asistencia y lo expondrá en el tablero de informes durante la primera semana de cada mes. Las planillas de asistencia serán individuales por materia.

Capítulo VI. De la promoción

Art.40.- El alumno tendrá aprobada una materia del plan de estudios de la Carrera, cuando haya obtenido una calificación mínima igual a dos (2) tanto en las pruebas finales teóricas como prácticas.

Art.41.- El derecho a examen final en materias básicas se obtiene con promedio parcial mínimo de dos (2) y asistencia mínima del **75 %**. El derecho a examen final en materias profesionales se obtiene en la parte teórica con promedio parcial mínimo de dos (2) y una asistencia mínima del **75 %**. En la parte práctica, con cuadro de trabajos prácticos completo, rendimiento mínimo del 60 % y asistencia del **75%**.

Art.42.- El derecho a exámenes complementarios lo tiene el alumno de materias básicas que obtenga promedio parcial uno (1) pero con porcentaje de rendimiento igual o superior al 30 % y una asistencia mínima del 50%. También tienen derecho a éste examen los alumnos aplazados en los exámenes finales de diciembre. Los alumnos de materias profesionales, para tener derecho a exámenes complementarios en lo práctico, se rigen por el mismo sistema utilizado en materias básicas, pero deben tener, además, su cuadro de trabajos prácticos completo.

Art.44.- El derecho a examen extraordinario lo tendrán los alumnos no promocionados (aplazados) y ausentes, materias básicas y/o profesionales. Este examen especial es único por materia y el aplazado debe recurrar la misma en el siguiente año lectivo.

Art.45.- Los alumnos que hayan ganado derecho a exámenes finales o complementarios y no se presentan a ninguna de las mesas examinadoras por los motivos que fueren, conservarán dicho derecho por dos (2) años, incluyendo el año en que curso y ganó dicho derecho.

Art.46.- Los alumnos que abandonan la carrera habiendo aprobado como mínimo tres (3) materias, conservarán su derecho a reiniciar sus estudios por tres (3) años, a partir del último año lectivo en que se haya matriculado.

Capítulo VII. De la repitencia

Art.47.- Repetirán o recurrarán una materia los alumnos que tengan un promedio parcial uno (1) y rendimiento inferior al 30 %, así como los que tienen una asistencia inferior al 50%, y los que resultaron aplazados al término de las cuatro (4) oportunidades de examen a que tienen derecho.

Art.48.- La repitencia será por materia o por curso. Durante la repitencia, el alumno debe realizar todas las actividades ordinarias exigidas por cada materia, tanto teórica como práctica.

Art.49.- Los repitentes por aplazo en las materias profesionales, con cuadro de trabajos prácticos completos, sólo tienen obligación de asistir a clases teóricas (75 % de asistencia) y, presentarse a pruebas parciales (60% de rendimiento) para tener derecho a examen final. No necesitan realizar trabajos prácticos.

TÍTULO VI. DEL CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

Art.50.- El calendario anual de actividades académicas se establece por Resolución del Decano de la Facultad correspondiente y de acuerdo con las recomendaciones que emanen del Departamento Académico debiendo ser presentados en la segunda quincena de febrero.

Debe preverse:

- a. Confeccionar el calendario antes del inicio de las actividades académicas del año.
- b. Respetar feriados nacionales y días no laborales pre-establecidos.
- c. Fijar fechas de:
 - c.1. Iniciación y finalización de clases teóricas y de presentación de trabajos prácticos;
 - c.2. Pruebas ordinarias, sumativas, parciales y finales. Además de fechas de los complementarios y extraordinarios;
 - c.3. Pruebas para alumnos trasladados de otras instituciones similares;
 - c.4. Fecha de feria universitaria; y
 - c.5. Vacaciones anuales.
- d. Presentar Claustro de Docentes dentro de la primera quincena del mes de febrero.
- e. Confeccionar horario de exámenes parciales (1º, 2º y 3º parcial) y horario de exámenes finales (Ordinario, 1º complementario, 2º complementario y exámenes extraordinarios o de mesa especial) los cuales serán inamovibles y en días de clases de los docentes.
- f. Los horarios de exámenes finales deben contar con la nómina de interventores.

Todos estos incisos deben ser presentados con por escrito, con el aval de la firma del Decano de la Carrera correspondiente y con fecha límite la primera quincena del mes de febrero para las Carreras anuales.

TÍTULO VII: DEL RÉGIMEN DE LOS ALUMNOS

Art.51.- Son obligaciones de los alumnos:

- a. Estar matriculados, en caso contrario no podrán asistir a clases ni realizar reclamo alguno.
- b. Presentarse a las pruebas ordinarias sumativas, parciales y finales, así como en su caso a las complementarias y extraordinarias, munidos de su Cédula de Identidad Civil, además de cualquier otro documento que, a criterio de los examinadores, sea necesario para acreditar su identidad;
- c. Inscribirse en la Secretaría Académica por lo menos con veinticuatro (24) horas hábiles de anticipación para los exámenes respectivos, a fin de poder figurar en planilla;
- d. Estar al día con los requisitos administrativos correspondientes.
- e. Respetar las disposiciones de este reglamento y las de cada docente en cuanto a reglas especiales dentro del aula.
- f. No utilizar equipos electrónicos en horas de clases, salvo expresa autorización del docente encargado de aula.

Art.52.- Los alumnos pueden reclamar la revisión de sus calificaciones de pruebas sumativas parciales hasta un (1) mes después de haber sido administrada.

Art.53.- El Departamento Académico de la Facultad correspondiente procederá a la eliminación de los exámenes sumativos parciales, finales complementarios y extraordinarios a los seis (6) meses de haber sido administrados.

Art.54.- Los alumnos pueden recusar a cualquier integrante de mesas examinadoras, cursando nota al Decano de la Carrera correspondiente fundamentando la petición. El mismo puede conceder o no lo peticionado.

TÍTULO VIII: DE LOS ALUMNOS TRASLADADOS

Art.55.- Los alumnos de otras facultades del país que deseen ingresar a esta institución, deben presentar en la Secretaría Académica una solicitud de inscripción durante la primera semana del mes de febrero de cada año. Para que pueda ser considerada la solicitud de ingreso, el interesado deberá acompañar la misma con los programas analíticos de las materias aprobadas en su facultad de origen, con especificación de carga

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

horaria, debidamente legalizados en todos sus folios, certificado de materias y notas, y constancia de si ha sido o no sancionado en la facultad de la cual procede. Su aceptación será procedente siempre que no se exceda el número de alumnos por año lectivo establecido por el Consejo Superior de la institución.

Art. 56.- El Departamento Académico y la Unidad de Apoyo Pedagógico, solicitarán a los profesores titulares de cátedra el análisis de los contenidos en los programas de materias similares a los efectos de dictaminar sobre la razonable equivalencia existente entre ellos y deberán expedirse sobre el tema por escrito. Para solicitar traslado, el postulante debe tener aprobado, como mínimo, el primer año de la carrera en la facultad de origen. A los efectos del traslado, se considerarán solamente las materias aprobadas. El alumno que ingresa a una de las facultades de las Licenciaturas por el sistema de traslado, debe someterse a todas las disposiciones y reglamentaciones vigentes.

Art.57.- En el caso de solicitudes de traslado de alumnos de facultades del exterior, ellas deben ajustarse a la reglamentación pertinente dictada por el Consejo Nacional de Educación Superior. El otorgamiento de equivalencia a asignaturas aprobadas en la facultad de origen, será reconocida conforme con las disposiciones vigentes y se considerarán en forma particular los casos no contemplados en el presente reglamento, con asesoramiento de los profesores de cada materia en cuestión y la activa intervención del Decano correspondiente y la asesoría pedagógica.

Art. 58.- En caso de solicitudes de traslado de alumnos provenientes de otras facultades nacionales o del exterior correspondientes a carreras afines serán consideradas en forma particular y de acuerdo con el espíritu del presente reglamento.

TITULO IX: DEL RÉGIMEN DE LA DOCENCIA

Capítulo I. Disposiciones Generales

Art. 59.- Los docentes de las distintas Cátedras que conforman el Plan de Estudios de Cada Carrera, serán seleccionados **mediante concurso de méritos y aptitudes**, nombrados y contratados por un (1) año lectivo (marzo – noviembre) por el Consejo Superior Universitario. Estos docentes contratados, cumplirán las funciones de Profesor Titular, en consonancia con sus **méritos reconocidos y asentados en sus respectivos Curriculum Vitae**.

Art.60.- Los Auxiliares de la Enseñanza en las distintas Cátedras como ser Practicantes Graduados, serán nombrados de la misma forma y en un número acorde a las necesidades particulares de cada una de ellas, por el Consejo Superior Universitario de la UAP y de acuerdo con los requisitos reglamentarios exigidos.

Capítulo II. Disposiciones especiales

Art.61.- Los Profesores Titulares o Encargados de Cátedra, deben:

- a.** Cumplir con el horario que corresponde a su materia, de acuerdo a lo establecido al inicio del año lectivo.
- b.** Participar de las reuniones convocadas por el Decano, el Departamento Académico o por el Consejo Superior de la UAP, siendo esto de carácter obligatorio.
- c.** Remitir en la **primera quincena de febrero de cada año, el Plan de Clases, y el programa de la cátedra** actualizado.
- d.** Poner el Cronograma anual, según corresponda a la modalidad, a conocimiento de los alumnos al inicio del año lectivo.
- e.** Elevar una nota al Departamento Académico o directamente al Consejo Directivo, con anticipación razonable, para solicitar permiso en los casos de licencias cortas para participación en Eventos Científicos, debiendo presentar luego al Departamento Académico la constancia de su asistencia.
- f.** Notificar al Departamento Académico o al Consejo Superior los motivos en caso de verse obligado a ausentarse de sus funciones temporariamente por razones de fuerza mayor, en cuyo caso debe también delegar sus deberes y obligaciones en el docente de más jerarquía de la respectiva cátedra.
- g.** Notificar al Departamento Académico, fundamentando las razones, en caso de suspender el desarrollo de actividades de la cátedra o hacer abandono de sus obligaciones. El Departamento Académico resolverá

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

el tema en casos de urgencia. Si el Decano estuviese eventualmente ausente, debe recurrirse directamente al Consejo Superior.

h. Asumir la responsabilidad del nivel de la enseñanza que se imparte en su materia y el control del cumplimiento de las exigencias académicas del personal asignado a su cátedra.

i. Controlar el cumplimiento de los otros docentes de su cátedra, si los tuviere, con relación a asistencia y horario, elevando el correspondiente informe al Departamento Académico en casos de constatar incumplimiento.

j. Asumir la responsabilidad de la planificación, del desarrollo y el control de clases teóricas y prácticas; y presentación del **libro de cátedra según corresponda al día de clase asignado en el horario de la carrera.**

k. Presentar un informe mensual de asistencia de alumnos y cronograma de clases dictadas, especificando tema y docente responsable;

l. Confeccionar planillas de pruebas sumativas parciales, haciendo constar en las mismas los puntajes y las notas de los alumnos, presentarlas al Departamento Académico dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha de administración de cada una de dichas pruebas.

m. Cumplir con todas las disposiciones vigentes y las que emanen del presente reglamento;

Art. 62.- De los Auxiliares de la Enseñanza: Practicante Graduado.

Los requisitos para la selección, nombramiento y contrato de los Auxiliares de la Enseñanza, están reglamentados por Resolución del Consejo y las funciones a desempeñar deberán ser fijadas por el Profesor Titular de la cátedra correspondiente.

TÍTULO X: DE LAS BECAS

Art. 63.- El Consejo Superior Universitario pueden otorgar becas a estudiantes que logran un rendimiento académico excelente, y se encuentra normalizado en el Reglamento de Becas de la UAP.

TÍTULO XI: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LAS SANCIONES

Art. 64.- Constituyen faltas al régimen disciplinario por parte de alumnos y docentes de la institución:

a. El fraude, de cualquier tipo, comprobado e indubitable;

b. Los actos de indisciplina que atenten contra la integridad física o moral de algún miembro de la Facultad (directivos, docentes, otros estudiantes, funcionarios o personal de servicio);

c. Los perjuicios de cualquier naturaleza, ocasionados a los bienes patrimoniales de la Facultad y/o de la Universidad.

d. Perturbar el funcionamiento institucional en cualquiera de sus formas.

e. No cumplir los reglamentos o resoluciones vigentes en la Institución.

Art. 65.- La comisión de dichas faltas será sancionada con:

a. Amonestación, personal y por escrito. En el caso de los estudiantes, se incluirá en su legajo cuando incurra en reincidencia;

b. Suspensión temporaria; y

c. Expulsión de la institución.

Art. 66.- Con excepción de la primera amonestación, la aplicación de las demás sanciones requiere la instrucción de un sumario, a cargo del asesor jurídico de la Universidad, que se convierte en Juez Sumariante, garantizándose el derecho a la defensa del indiciado. El sumario debe concluir dentro de los quince (15) días y el Decano de la Facultad correspondiente dictará resolución definitiva dentro de los ocho (8) días siguientes a su recepción.

TÍTULO XII: EL SISTEMA DE CONDICIONALIDAD

Art. 67.- Implementar el Sistema de Condicionalidad en los cursos de grado de la Carrera de la Universidad Autónoma del Paraguay “Pierre Fauchard”. (Resolución N° 05/2009-Consejo Superior Universitario). Este

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

Sistema estará regido por el presente reglamento y podrá ser modificado solo por resoluciones del Consejo Superior Universitario.

Art. 68.- Se entiende por “Condicionalidad” a la posibilidad de cursar el año lectivo inmediato superior sin haber aprobado la totalidad de las materias cursantes. Esta posibilidad se otorga a alumnos que no hayan aprobado como máximo 2 (dos) materias profesionales y que cumplan las siguientes condiciones:

Alumnos con promedio 1 (uno), no rindieron o no aprobaron la materia al finalizar el periodo correspondiente a exámenes complementarios del mes de Febrero.

Alumnos con promedio 2 (dos) o más, no rindieron o no aprobaron la materia al finalizar el periodo correspondiente a exámenes complementarios del mes de Febrero.

Art. 69.- No tienen derecho a la condicionalidad y por lo tanto deben recurrar la materia los alumnos en las siguientes condiciones:

- a) Alumnos que no alcanzaron el rendimiento del 30% durante el año lectivo.
- b) Los alumnos que no rindieron o no aprobaron una materia al finalizar el periodo de exámenes correspondiente.
- c) Los alumnos que no completaron el cuadro de trabajos prácticos en los plazos convenidos.

Art 70.- El recurrar una materia inhibe la posibilidad de la condicionalidad en todas las materias adeudadas.

Art 71.- Los alumnos condicionales tendrán en la materia adeudada las siguientes exigencias:

Asistencia no obligatoria, si recomendada, siempre que no interfiera con alcanzar el 75% de asistencia a las clases correspondientes al curso condicional.

Rendimiento académico: debe rendir los 3 (tres) parciales y obtener un promedio como mínimo de 2 (dos) absoluto. El alumno tiene una sola oportunidad para aprobar el examen final y así obtener la promoción.

Art 72.- Los alumnos condicionales tendrán en el curso condicional las siguientes exigencias y derechos:

Todas las exigencias de los alumnos regulares.

Deben aprobar las materias adeudadas para poder rendir cualquier materia del curso condicional.

De no aprobar las materias adeudadas, los cuadros de trabajos prácticos completos de las materias del curso condicional quedan anulados.

De no aprobar las materias adeudadas, los puntajes obtenidos en los parciales de las materias del curso condicional quedan anulados.

No existe exigencias para los alumnos regulares, ni profesores, ni para el departamento académico de la Facultad en la ubicación de fechas de exámenes finales, se apelan solo a buenas voluntades.

La asistencia a clases de las materias adeudadas no le habilita al alumno a tener “presente” en las en las materias del año condicional.

Art 73.- No existe la figura de “notas congeladas”. Los profesores deben abstenerse de tomar examen final a alumnos condicionales.

Art 74.- El alumno tiene derecho a renunciar al Sistema de Condicionalidad y recurrar las materias adeudadas.

TÍTULO XIII: DISTINCIONES ACADÉMICAS

Art 75.- Por Resolución 42/2018 del CSU, se establece la normativa, de Distinción de Logros Académicos, otorgado a los mejores promedios académicos por Facultad.

- a. **Tienen derecho a participar del proceso de Distinción Académica de Medalla de Oro y Medalla de plata;** todos los alumnos que han culminado una carrera, según duración de la misma y que hayan sido regulares (que pertenezcan a la cohorte)
- b. **No podrán participar de la selección:** Alumnos que cuenten con Convalidación de materias, provenientes de otras instituciones de Educación Superior, y Alumnos que pertenecen a cohortes anteriores.

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY
Decreto N° 13.912

Misión: Formar y actualizar permanentemente a sus profesionales que demuestran apertura y adaptabilidad a los cambios y transformaciones, mediante un modelo constructivo de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión universitaria con dominios de las tecnologías de información y comunicación dentro del marco de respeto, cooperación y práctica de valores humanos acordes con la realidad social y con actitudes de servicio.

c. Se otorga la Distinción Académica denominada, Medalla de Oro y/o Medalla de Plata, a los dos mejores promedios de la Facultad, bajo el siguiente criterio:

Medalla de Oro: distinción al mejor promedio en la Facultad. El egresado deberá contar con un promedio de 5 (cinco) hasta 4,50 (cuatro, cincuenta)

Medalla de Plata: distinción al segundo mejor promedio en la Facultad. El egresado deberá contar con un promedio de 4,99 (cuatro, noventa y nueve) hasta 4 (cuatro)

En caso que no existan alumnos que hayan alcanzados el rango de promedios mencionados más arriba, en esa promoción no habrá Medalla de Oro y/o Medalla de Plata, según corresponda.

d. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, en caso de que dos o más egresados cuenten con el mismo promedio por Facultad, se establece los siguientes CRITERIOS DE DESEMPEÑO:

1. Mayor cantidad de exámenes aprobados, en el periodo Ordinario.
2. Mayor cantidad de exámenes aprobados, en el periodo Complementario, y que no cuenten con exámenes aprobados en el periodo Extraordinario.
3. En caso de que existan dos o más alumnos que cumplan con los requisitos anteriores (1) y (2), se deberá analizar materia por materia el puntaje obtenido en el examen final y promediar los puntajes, el puntaje promediado más alto será considerado como mejor promedio, y el siguiente el segundo mejor promedio.

Si luego del análisis de todos estos requisitos de desempate, sigue existiendo paridad de resultados, se otorgará la medalla respectiva según corresponda.

El listado deberá ser remitido al Director del Acto de Graduación, en la **primera quincena de abril**, el listado proporcionado deberá ser verificado por los departamentos designados para el efecto.

TÍTULO XIV: ADECUACIÓN DE ALUMNOS A LA MALLA CURRICULAR VIGENTE.

Art 76.- Por Resolución 01/2015 del CSU, establece que los alumnos irregulares deben adecuarse a las mallas curriculares habilitadas, en las carreras de pregrado y grado de la Universidad Autónoma del Paraguay

- a. Desde el periodo lectivo 2015, los alumnos irregulares que no culminaron la malla curricular en la cohorte que iniciaron sus actividades académicas, deberán adecuarse y modificar de plan curricular, a la malla académica actualmente vigentes en cada carrera.
- b. Se establece el siguiente procedimiento académico, para la matriculación de alumnos irregulares:
 1. **Los Decanos y/o Directores de carrera,** deberán hacer el estudio del plan académico al que corresponde al alumno, establecer las materias que se encuentra habilitado a cursar y derivar al Departamento Académico para su aprobación final, el informe que resulte del análisis de la situación individual de cada alumno.
 2. **Los alumnos,** deberán firmar de recibí conforme, la nota mediante la cual el **Decano** les notifica de la modificación y adecuaciones de plan curricular, y posteriormente el alumno podrá matricularse en las materias que le corresponde.-

Art. 77° Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será estudiada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma del Paraguay en su oportunidad.

Aprobado en sesión del Consejo Superior
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PARAGUAY

VISION: Formar profesionales capacitados para el ejercicio profesional en el aspecto clínico, individual y comunitario: donde la docencia, la investigación, la extensión universitaria, y los servicios se integren con iniciativa, autocrítica y ofrecer una formación científica, técnica y humana. Fomentar las investigaciones científicas y los programas de extensión universitaria, orientar al profesional para el trabajo interdisciplinario, y educar en la promoción y prevención. El Sistema Nacional encontrará en la Institución cooperación incondicional para el logro de los objetivos propuestos en los Planes Nacionales. Respetar toda concepción trascendente de la vida humana y toda convivencia pluralista y democrática creando un ambiente de respeto a los valores éticos y cívicos, a la naturaleza, y a la mejor calidad de vida.